



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1385.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO N° 20 DEL DECRETO N° 10.033/12 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE VISAS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL".

Asunción, **15** de noviembre de 2012

VISTO: El Decreto N° 10.033/12 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del citado Decreto dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado a otorgar visas de arribo en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" y establecerá por Resolución Ministerial, los países cuyos nacionales serán beneficiados con la expedición de visas de arribo, las cuales serán tramitadas en la oficina establecida para el efecto en el referido aeropuerto. El plazo de duración máxima de las mismas será de hasta noventa (90) días.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, igualmente, por Resolución fundada, otorgar visas de arribo en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", por razones de interés social, cultural, económico, la organización de eventos u otras debidamente justificadas, a favor de nacionales de otros Estados.

Los Aranceles Consulares para las visas expedidas en arribo son las especificadas para las entradas múltiples en la Ley N° 4033/10 "Del Arancel Consular", salvo casos de reciprocidad.

Que es necesario definir el horario de trabajo de los funcionarios que prestarán servicio en las oficinas de Visas en Arribo del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi".

La necesidad de establecer los mecanismos y formas de percepción, así como establecer los aranceles a ser percibidos por la emisión de visas de arribo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares expedirá visas categoría no residente de ingreso al territorio nacional en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", denominadas visas de arribo, para los nacionales de los siguientes Estados: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, República de China (Taiwán) y la Federación de Rusia.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1385.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO N° 20 DEL DECRETO N° 10.033/12 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE VISAS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL".

- 2 -

Art. 2° Los requisitos establecidos para la expedición de las visas mencionadas en el artículo anterior quedan establecidos en: a) pasaporte válido y b) pago del Arancel correspondiente.

Art. 3° El monto de percepción por cada visa emitida, de conformidad al principio de reciprocidad establecido en Artículo 11, Párrafo 67, Nota 18, Inciso c), de la Ley del Arancel Consular, será abonado en efectivo, fijándose los siguientes aranceles:

- a- Nacionales de Australia: Ciento treinta y cinco dólares americanos (US\$ 135);
- b- Nacionales de Canadá: Ciento cincuenta dólares americanos (US\$ 150);
- c- Nacionales de los Estados Unidos de América: Ciento sesenta dólares americanos (US\$ 160);
- d- Nacionales de Nueva Zelanda: Ciento cuarenta dólares americanos (US\$ 140);
- e- Nacionales de la República de China (Taiwán): Cien dólares americanos (US\$ 100), y
- f- Nacionales de la Federación de Rusia: Visas de entrada única o múltiple, ciento sesenta dólares americanos (US\$ 160).

Como comprobante de pago se emitirá el "Recibo de dinero MRE".

Art. 4° Lo recaudado en el concepto establecido en el artículo anterior será rendido a la Dirección General de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la legislación vigente y depositado en la cuenta 673 "Arancel Consular".

Art. 5° La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares presentará mensualmente la planilla de rendición de cuentas correspondiente.

Art. 6° Las visas de arribo serán expedidas a través del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de lectura mecánica, contemplándose excepciones cuando por motivos de fuerza mayor se deba proceder a la expedición manual de visas, con el fin de garantizar dicho servicio.

Art. 7° Establecer los turnos rotativos de trabajo, con entrada a las 08:00 horas y salida a las 08:00 horas del día siguiente, para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que cumplan servicios en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi", visas de arribo.

Art. 8° Los funcionarios afectados al turno mencionado en el artículo anterior, una vez concluido el servicio correspondiente, tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas como periodo de descanso.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1385.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO N° 20 DEL DECRETO N° 10.033/12 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE VISAS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL".

- 3 -

Art. 9° Asignar a los funcionarios mencionados en el artículo 7° de la presente Resolución, las remuneraciones complementarias establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

Art. 10 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

José Félix Fernández Estigarribia
Ministro



N° _____